

---

# GUÍA PARA LA EJECUCIÓN DE GASTO DE LAS AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE **DOCTORADOS INDUSTRIALES EN LA COMUNIDAD DE MADRID (CONVOCATORIA 2018)**

---

Contenido:

<b>1.-NORMATIVA.....</b>	<b>2</b>
<b>2.-PERIODO SUBVENCIONABLE Y DE JUSTIFICACIÓN.....</b>	<b>2</b>
<b>3.- DISTRIBUCIÓN DEL GASTO .....</b>	<b>2</b>
<b>4.-GASTOS ELEGIBLES .....</b>	<b>3</b>
<b>5.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.....</b>	<b>6</b>

## 1.-NORMATIVA

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).
- Orden 3109/2017, de 29 de agosto, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de doctorados industriales en la Comunidad de Madrid, y Orden 3658/2017, de 5 de octubre, de la Consejería de Educación e Investigación, de corrección de errores de la anterior.
- Orden 1921/2018, de 28 de mayo, del Consejero de Educación e Investigación, por la que se convocan ayudas para la realización de Doctorados Industriales en la Comunidad de Madrid.
- Orden 4378/2018, de 3 de diciembre, del Consejero de Educación e Investigación, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para la realización de doctorados industriales en la Comunidad de Madrid, correspondientes a la convocatoria de 2018.

## 2.-PERIODO SUBVENCIONABLE Y DE JUSTIFICACIÓN

Los gastos deben realizarse dentro del período subvencionable o plazo de ejecución de las ayudas (art. 6 y art. 7.5 de la convocatoria).

Las ayudas se conceden para un periodo máximo de tres años, que se contarán a partir de la fecha de la resolución de adjudicación o de la fecha del contrato si esta es posterior.

Los contratados deben inscribirse en un programa de doctorado en una universidad madrileña en el curso académico inmediato a la aprobación del Doctorado Industrial y siempre dentro del primer año de la ayuda salvo que ya estuviera realizando el doctorado y no llevara más de un año desde su inscripción en el programa de doctorado.

Es decir, en el caso de la inscripción del programa de doctorado, los cursos permitidos son: curso 2017/2018, curso 2018/2019, curso 2019/2020, 2020/2021 y curso 2021/2022.

En cuanto a las anualidades de gasto, se entenderá que un gasto se realiza dentro de la anualidad en que tiene lugar su ejecución aunque el pago se realice en un momento posterior, el cual deberá estar comprendido dentro del plazo de presentación de la justificación.

Se realizarán dos informes de justificación económico-administrativa:

- Justificación económica parcial: Corresponde a la primera anualidad de ejecución de la ayuda.
- Justificación económica final: Corresponde a las dos últimas anualidades de ejecución de la ayuda.

Se comunicará a los beneficiarios el procedimiento y los plazos para justificar en cada momento.

## 3.- DISTRIBUCIÓN DEL GASTO

El gasto se distribuirá entre el entorno académico y el entorno empresarial, siempre que estén directamente relacionados con el proyecto de doctorado industrial:

- **Financiación para el entorno académico:**

a) Coste de la matrícula del doctorando en el programa de doctorado. Con un máximo de 2.000 euros anuales.

b) Contratación de personal predoctoral o posdoctoral o de apoyo a la investigación.

c) Adquisición de equipamiento inventariable o bibliográfico. La cantidad máxima financiable ascenderá a 30.000 euros en los tres años de duración del proyecto.

d) Adquisición de material fungible.

e) Viajes y dietas del doctorando. La cantidad máxima financiable ascenderá a 6.000 euros en los tres años de duración del proyecto.

f) Otros gastos relacionados con el proyecto de doctorado industrial. Gastos de actividades de difusión, gastos derivados de protección de derechos de propiedad intelectual y solicitud de patentes. No serán elegibles los gastos de representación o protocolarios.

El presupuesto a financiar no podrá contemplar retribuciones a los miembros del equipo investigador fijo de plantilla ni gastos correspondientes a la adquisición de mobiliario o material de uso administrativo.

El importe máximo del proyecto de doctorado industrial a financiar para el entorno académico será de 30.000 €/año.

- **Financiación para el entorno empresarial.**

Sólo para los casos en los que la empresa tenga un centro de trabajo en la Comunidad de Madrid

El coste mínimo del contrato del doctorando adscrito al proyecto de doctorado industrial, que se compone de la suma de la retribución bruta más la cuota de la Seguridad Social Empresarial, será de 25.000 €/año. Sobre esta cantidad, se concederán las siguientes ayudas en función de cada tipo de empresas:

- Pequeñas empresas 20.000 €/año
- Medianas empresas 17.500 €/año
- Grandes empresas 15.000 €/año

Ambas líneas (financiación para el entorno académico y entorno empresarial) se justifican separadamente.

El gasto se encuentra igualmente distribuido por anualidades y por tipo de gasto, en virtud a la convocatoria.

La ayuda anual correspondiente a todos los gastos que no se hayan ejecutado quedará disponible para el año siguiente.

Por lo tanto, el importe de la ayuda se puede distribuir a lo largo de sus tres años de vigencia, en función de la redistribución aprobada por la DGII.

## **4.-GASTOS ELEGIBLES**

### **4.1.-GASTOS DEL ENTORNO ACADÉMICO**

Nota: Solo podrá incluirse el IVA como parte de los gastos ejecutados si se acredita por el organismo que soporta dicho impuesto, no siendo objeto de recuperación o compensación. Al consignar el importe imputado a la Comunidad de Madrid y el importe total del gasto, se tendrá en cuenta el tratamiento del IVA certificado por los organismos.

#### **4.1.1.-Coste de la matrícula del doctorando en el programa de doctorado**

Serán subvencionables los costes de inscripción y la matrícula del doctorando en el programa de doctorado durante tres años.

Los contratados deberán inscribirse en un programa de doctorado de una universidad madrileña en el curso académico inmediato a la aprobación del Doctorado Industrial y siempre dentro del primer año

de la ayuda salvo que ya estuviera realizando el doctorado y no llevara más de un año desde su inscripción en el programa doctorado, lo que deberá ser debidamente acreditado.

Se aceptarán gastos de matrícula correspondientes al curso académico vigente en el momento de solicitar la ayuda y también los que se hayan generado y pagado durante el periodo de ejecución.

Es decir, en el caso de la inscripción del programa de doctorado, los gastos permitidos de matrícula serán los correspondientes a los cursos académicos 2017/2018, 2018/2019, 2019/2020 y 2020/2021, teniendo en cuenta que únicamente se subvencionarán tres cursos de matrícula, independientemente de cuándo comience la ayuda de doctorado industrial.

El coste subvencionable no superará los 2.000 euros anuales.

#### **4.1.2.-Contratación de personal predoctoral/posdoctoral o de apoyo a la investigación**

Los investigadores que generen este tipo de gasto deberán estar en situación de alta en la aplicación informática (Quadrivium) en el momento en que se realiza el gasto.

Serán subvencionables los costes de contratación del personal predoctoral o de apoyo a la investigación, siempre ligado al proyecto de doctorado industrial.

No serán subvencionables las retribuciones de los miembros del equipo investigador que pertenezcan a la plantilla del organismo o personal contratado con otra finalidad que no sea la ejecución del proyecto de doctorado industrial.

No serán subvencionables las retribuciones extraordinarias (gratificaciones, retribuciones por cumplimiento de objetivos, ayudas de acción social, etc.) limitándose la subvención a las cuantías definidas en los contratos.

No serán subvencionables los gastos originados por viaje o mudanza en el caso de contratación de extranjeros o procedentes de otra Comunidad Autónoma.

#### **4.1.3.- Adquisición de equipamiento inventariable o bibliográfico**

Serán subvencionables los costes de equipamiento inventariable o bibliográfico, siempre ligado al proyecto de doctorado industrial.

La cantidad máxima financiable ascenderá a 30.000 euros en los tres años de duración del proyecto.

#### **4.1.4.- Adquisición de material fungible**

Serán subvencionables los costes de material fungible, siempre ligado al proyecto de doctorado industrial.

Se admiten gastos de material fungible de laboratorio y gastos de reparación y mantenimiento de equipos.

No se admiten gastos de material de oficina ni los de adquisición de mobiliario o enseres de oficina.

El tóner de uso general no se considera subvencionable. Se podrá admitir gasto de tóner cuando sea de uso exclusivo para el proyecto.

#### **4.1.5.- Viajes y dietas del doctorando**

Serán subvencionables los costes de viajes y dietas del doctorando, siempre ligado al proyecto de doctorado industrial.

Para que los gastos de viaje sean elegibles, el doctorando viajará con origen en la Comunidad de Madrid y regreso a la misma.

Las indemnizaciones a percibir por la realización de un viaje serán las especificadas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en concepto de "dietas por alojamiento y manutención" y "gastos de viaje".

Los gastos se admitirán de acuerdo con las cuantías establecidas para el Grupo 2, salvo casos especialmente justificados.

El alquiler de vehículos se admitirá sólo de manera excepcional cuando se justifique su necesidad.

La finalidad de los gastos deberá ser la realización de actividades del proyecto de doctorado industrial con el objeto de obtener la tesis doctoral. Las fechas de viaje serán las autorizadas por el entorno académico en relación con la actividad a realizar.

No se admitirán los gastos de viajes y dietas cuando el desplazamiento se realice dentro de la Comunidad de Madrid ya sean de transporte, alojamiento o manutención, salvo que estén directamente relacionados con trabajos de campo o toma de muestras.

Como excepción a lo anterior, se admiten gastos de taxi con origen o destino en estaciones o aeropuertos o de aparcamiento en el aeropuerto o estación, con motivo de la realización de un viaje con origen o destino en Madrid.

También se admiten gastos de aparcamiento necesarios durante el viaje, cuando se haya utilizado vehículo particular para el transporte.

Son elegibles los gastos del doctorando en la inscripción en congresos, seminarios y otros eventos científicos en relación con el proyecto de investigación.

No se consideran gastos admisibles:

- Los seguros de viaje que no sean obligatorios.
- Los gastos de anulación de viajes no realizados.
- Los gastos de otros integrantes del proyecto de investigación del doctorado industrial.

La cantidad máxima financiable ascenderá a 6.000 euros en los tres años de duración del proyecto.

#### **4.1.6.- Otros gastos relacionados con el proyecto de doctorado industrial**

Serán subvencionables los gastos de actividades de difusión, gastos derivados de protección de derechos de propiedad intelectual y solicitud de patentes, siempre dentro del proyecto de doctorado industrial a financiar para el entorno académico.

Se admiten gastos de actividades de difusión y comercialización de tecnología, así como de solicitud de patentes pero no los de mantenimiento de las mismas.

No serán elegibles los gastos de representación o protocolarios.

### **4.2.- GASTOS DEL ENTORNO EMPRESARIAL**

#### **Contrato del doctorando industrial**

El coste mínimo del contrato del doctorando adscrito al proyecto de doctorado industrial, que se compone de la suma de la retribución bruta más la cuota de la Seguridad Social Empresarial, será de 25.000 euros/año.

En todo caso la cantidad mínima bruta que recibirá el contratado será de 19.250 euros por año.

Los contratos deben ser de carácter laboral, a tiempo completo, serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del contratado y pueden ser indefinidos o temporales, pero siempre con una duración mínima de tres años.

El contrato del doctorando se formalizará en el plazo de 45 días contados a partir del día siguiente a la publicación de la Orden de Resolución de concesión en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin embargo, cuando las personas candidatas sean extracomunitarias, podrán formalizar el contrato hasta seis meses después de la publicación de la resolución de concesión.

En los casos de suspensión del contrato de trabajo determinados en la Orden de convocatoria (bajas, maternidad, paternidad, etc.), se podrá prorrogar el contrato de trabajo del solicitante por el tiempo que dure la suspensión, sin que por ello se interrumpan totalmente las actividades.

Durante esa suspensión de contrato se podrán imputar gastos del entorno académico asociados al proyecto pero no gastos de personal.

## **5.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA**

La presentación de la justificación se efectuará por anualidades, a través de la aplicación informática Quadrivium, en los plazos siguientes:

- Justificación económica parcial: Corresponde a la primera anualidad de ejecución de la ayuda. Se presentará durante el segundo año de ejecución según las instrucciones y plazos que se remitirán en su momento.
- Justificación económica final: Corresponde a las dos últimas anualidades y se presentará en los plazos que se indicarán en su momento.

Sin perjuicio de la concreción de los modelos a través de la presentación de la herramienta informática que se llevará a cabo, deben observarse las siguientes cuestiones:

- Los firmantes deben estar siempre identificados por su nombre y cargo.
- Importes CM y total: Los importes imputados a la Comunidad de Madrid son los importes que se justifican para ser financiados por la convocatoria (incluido el IVA realmente soportado. Solo podrá incluirse el IVA como parte de los gastos ejecutados si se acredita por el organismo que soporta dicho impuesto, no siendo objeto de recuperación o compensación. Los documentos necesarios a presentar por partida de gasto son los siguientes:

### **5.1.- ENTORNO ACADÉMICO**

Para la justificación económica del gasto deberá prepararse la documentación que a continuación se especifica.

- Copia de la matrícula de doctorado del curso académico correspondiente de la universidad pública o privada con el justificante del pago.
- Copia de los contratos del personal predoctoral/posdoctoral o de apoyo a la investigación que estén directamente relacionados con el proyecto de doctorado industrial. Deberán aportar las nóminas y sus justificantes bancarios del pago.
- Copia de las facturas para la adquisición de equipamiento inventariable o bibliográfico.
  - Se presentará copia de la factura (debiendo constar en la misma: marca, modelo y, en su caso, número de serie de los equipos), y justificante de pago de la entidad financiera. Se presentarán, cuando proceda, tres ofertas o los documentos básicos del expediente de contratación en el caso de que sea aplicable la normativa de contratos del sector público al organismo (publicación en Boletín Oficial, pliegos jurídicos, informe de la Mesa de Contratación, adjudicación y contrato).

En el caso de que sólo sea necesaria la presentación de tres ofertas y no concurra la adjudicación en la de precio más bajo, será necesario informe técnico justificativo de la oferta elegida.

- Copia de las facturas del material fungible de laboratorio, siempre ligado al proyecto de investigación de doctorado industrial.
- Liquidación de los gastos de viaje aprobada por el organismo en la que conste el origen y destino, las fechas del viaje y el desglose de los gastos realizados. Si no es posible, deberán remitir copia de

las facturas de los viajes y justificaciones de los documentos del doctorado que acrediten el gasto y la realización del viaje (tarjetas de embarque, facturas de hotel o compra de billetes, etc.)

- En relación con los otros gastos relacionados con el proyecto de doctorado industrial, se presentarán copias de las facturas o documento justificativo del gasto.

Finalmente, la Dirección General de Investigación e Innovación, podrá solicitar cuanta documentación aclaratoria estime oportuno para la correcta justificación de los gastos.

## **5.2.- ENTORNO EMPRESARIAL**

- Contrato de trabajo del doctorando y sus prórrogas: serán válidos los incluidos en el momento de su formalización en la aplicación Quadrivium debidamente cumplimentados.
- Nóminas: Se presentarán los recibos de nómina o bien listados resumen anuales procedentes de los sistemas contables de la empresa donde se recojan las retribuciones del doctorando, siempre que figuren los datos necesarios desglosados mensualmente, incluida la cuota patronal.
- Justificación bancaria de las transferencias emitidas en concepto del pago de las nóminas.
- Documentos TC1 y TC2 y sus justificantes del pago.

EL DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

ALEJANDRO ARRANZ CALVO